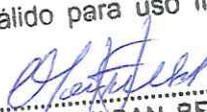


ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Solo Válido para uso Interno

  
NILDA MONTALBAN BENITES  
Fedataria



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
DIRESA - CALLAO

REG. N° ..... FECHA: 22 DIC. 2020

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Callao, 22 de DICIEMBRE 2020

### VISTO:

El informe N° 589-2020-GRC/DIRESA/OE, de fecha 17 de noviembre 2020, emitido por el Jefe de la Oficina de Economía de la Oficina Ejecutiva de Administración; el Informe N° 020-2020/DIRESA/DRA, de fecha 02 de diciembre de 2020 emitido por el Director Regional Adjunto; el Informe N° 1117-2020-GRC/DIRESA/OAJ de fecha 21 de diciembre de 2020, emitido por el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y;

### CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución Ministerial N° 899-2019/MINSA, se aprobó los "Lineamientos de política tarifaria en el sector salud", con la finalidad de mejorar el acceso a los servicios de salud a la población, estableciendo procesos y procedimientos para estandarizar, determinar y actualizar las tarifas de procedimientos médicos y sanitarios en las Instituciones Prestadoras de los Servicios de Salud – IPRESS, a nivel nacional en un marco de equidad, solidaridad, eficiencia, transparencia y calidad de atención;

Que, en su lineamiento de política "2 Sostenibilidad en la Definición de tarifas", indica que, para garantizar la continuidad de la operación en la IPRESS, esta estima sus tarifas en base a una estructura de costos, procurando el recupero de dichos costos mantenga la sostenibilidad operativa y financiera de la IPRESS;

Que, en su Lineamiento "3: Eficiencia en las Tarifas basada en costos", cuyo objetivo es "Determinar las acciones estratégicas para lograr la eficiencia de las tarifas basadas en costos, mediante la estandarización del uso de los recursos en cada proceso productivo de los procedimientos médicos o sanitarios que se brinden en las IPRESS";

Que, la estrategia 3.5 de la citada Resolución Ministerial, indica "Determinado el costo estándar de cada procedimiento médico o sanitario, este debe ser comparado con el gasto o ejecución real unitario... a fin de determinar si existen desviaciones entre el costo estándar y dicho gasto real...", complementariamente a este dispositivo, el Decreto Legislativo N° 1438 Sistema Nacional de Contabilidad Pública en su Disposición Complementaria Final Única, establece la implementación progresiva de la Contabilidad de Costos regulada en el artículo 15 y artículo 34 de dicho Decreto Legislativo, la cual permitirá determinar los costos históricos de los procedimientos médicos y sanitarios a fin de comparar con los costos estándar mediante métodos de variabilidad;

Que, con Resolución Ministerial N° 902-2017/MINSA, se aprueba el documento técnico "Catalogo de procedimientos médicos y sanitarios del sector salud", con la finalidad de estandarizar la identificación, clasificación, denominación, codificación y descripción de los procedimientos médicos y sanitarios del sector salud, siendo obligatorio para las IPRESS, IAFAS, Gobiernos Regionales su implementarlo y homologación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 951-2019-MINSA, se aprobó la Directiva Administrativa N° 276-MINSA-2019-DGAIN "Metodología para la estimación de las tarifas de procedimientos médicos o procedimientos sanitarios en las IPRESS", con el objeto de Establecer los criterios técnicos para la determinación de las tarifas de los procedimientos médicos o procedimientos sanitarios de los servicios de



H. GAMBOA



K.P.V.



W. Pisconte



M. VASQUEZ



L. ANGULO

salud que brindan las IPRESS en el marco de la Atención Integral de Salud y Aseguramiento Universal en salud;

Que, con Resolución Ministerial N° 1032-2019-MINSA, se aprueba el documento técnico "Metodología para la Estimación de Costos Estándar de Procedimientos Médicos o Procedimientos Sanitarios en las IPRESS", con la finalidad de mejorar la gestión en el uso eficiente de recursos públicos que son utilizados por las IPRESS; tiene como objetivo definir la metodología de para la estimación de los costos de los procedimientos médicos, uniformizando el método de costeo estándar de cada procedimiento médico o sanitario que es producido por las UPSS en la IPRESS, asegurando su sostenibilidad operativa y financiera;



Que, con Resolución Directoral N° 737-2017-GRC/DIRESA/DG, de fecha 05 de julio 2017, se reconformó la Comisión de Revisión y Actualización de Tarifarios de los Establecimientos de Salud de la Dirección Regional de Salud Callao, la cual se emitió bajo un marco legal que ya no está vigente actualmente y que dado los cambios por efecto de la implementación de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud y modificatorias, este establece que el acceso a los servicios de salud se realizara por medio de la intermediación financiera de seguros de salud;



Que, los lineamientos de Política Tarifaria en el Sector Salud, tienen un carácter reglamentario de obligatoria aplicación en los establecimientos del Ministerio de Salud, por lo que es necesario tomar acciones para facilitar la aplicación de los criterios técnicos para la implementación de las tarifas indicados en la normativa y lograr la estructuración de los costos para sustentar el tarifario Institucional, se requiere: (i) Se conforme un comité permanente de Tarifarios y Costos donde incluya a los subcomités conformados por un representante de la Dirección Ejecutiva de las Redes de BEPECA y BONILLA-LAPUNTA, así como a los Jefes de los Centros de Salud y Puestos de Salud de los Categorías I-1, I-2, I-3 y I-4 de las redes mencionadas de la DIRESA Callao, (ii) Que para garantizar y facilitar el proceso de establecer el tarifario en base a costos, es necesario desarrollar la metodología de costeo en determinados establecimientos "piloto" que se establecerá en un plan de trabajo elaborado por el comité a conformar;



Que, conforme a los documentos del visto y con el visado del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, el Jefe de la Oficina de Economía, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Director Regional Adjunto de la Dirección Regional de Salud del Callao, y;



En uso de las atribuciones y facultades conferidas a la Directora Regional de la Dirección Regional de Salud del Callao, mediante Resolución Gerencial N° 055-2020, de fecha 06 de marzo 2020;



#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR** el "Comité Permanente de Tarifarios y Costos de Procedimientos Médicos y Actividades Asistenciales de la Dirección Regional de Salud del Callao", el que quedará constituido de la siguiente manera:

#### Presidente:

- Director Regional Adjunto de DIRESA Callao

#### Secretario Técnico:

- Responsable del Área de Costos de la Oficina de Economía.

#### Miembros del Comité:

- Director(a) Ejecutivo(a) de la Oficina Ejecutiva de Administración.
- Director(a) Ejecutivo(a) de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas.
- Director(a) Ejecutivo(a) de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas.
- Director(a) Ejecutivo(a) de la Dirección de Red de Salud BEPECA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Solo Valido para uso Interno

NILDA MONTALBAN BENITEZ  
Fedatara

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
DIRESA - CALLAO

FECHA: 2020  
PEG. N° .....



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Callao, 22 de DICIEMBRE 2020

- Director(a) Ejecutivo(a) de la Dirección de Red de Salud Bonilla - La Punta.
- Jefe(a) de Oficina de la Oficina de Informática, Telecomunicaciones y Estadística.
- Jefe(a) de la Oficina de la Dirección de Aseguramiento y Calidad en Salud.



H. GAMBOA

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Comité "Comité Permanente de Tarifarios y Costos de Procedimientos Médicos y Actividades Asistenciales de la Dirección Regional de Salud del Callao", deberá cumplir y hacer cumplir la normatividad vigente y sus modificatorias.



L. ANGULO

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que las áreas administrativas y asistenciales, brinden el apoyo, facilidades y coordinen con el citado comité lo pertinente para el mejor cumplimiento de la misión encomendada.



W. Pisconte

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR**, a los integrantes del Comité señalados en el artículo primero de la presente resolución, a fin de que puedan designar a sus representantes de "corresponder", con conocimiento de la Dirección General en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles de notificados.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** que el "Comité Permanente de Tarifarios y Costos de Procedimientos Médicos y Actividades Asistenciales de la Dirección Regional de Salud del Callao", deberá remitir a la Dirección General su Plan de Trabajo el cual incluirá los pilotos, dentro de los veinte (20) días hábiles de emitida la presente resolución.



M. VASQUEZ

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- ENCÁRGUESE** a la Oficina de Informática, Telecomunicaciones y Estadística de la Dirección Regional de Salud del Callao, la publicación de la presente Resolución en el Portal de web de la institución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO  
Dra. KATHEY MERCEDES PACHECO VARGAS  
Directora Regional  
CMP. 41666

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Solo Válido para uso Interno

NILDA MONTALBAN BENITES  
Fedataria

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
DIRESA - CALLAO

REG N° ..... FECHA: 22 DIC. 2020

